



**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE
RIESGO ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS.**

N°067-2022-SGGRD-GDUyR-MDLJ

El Órgano Ejecutante de la Municipalidad Distrital La Joya, en cumplimiento de lo establecido en el D.S N°002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

"ADUNSA"

(Nombre comercial)

Ubicado en:

PP.JJ. EL TRIUNFO ZN "A" MZ "I" LOTE-3

(Calle, Av., Jr., Lote, Mz, Urb)

Distrito: **LA JOYA**, Provincia: **AREQUIPA**, Departamento: **AREQUIPA**

Solicitado por: **HUGO ARAPA MAMANI**

(Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

Capacidad Máxima de la Edificación: **221 (doscientos veinte y uno) personas.**

(En números)

(En letras)

Giro o actividad: **Servicios Educativos**

Horario de atención: **07:00 a 17:00 horas**

Expediente N°**13708-2022**

Resolución N°: **422-2022-GDUyR-MDLJ**

VIGENCIA: **2 AÑOS***

LUGAR: **LA JOYA**

FECHA DE EXPEDICIÓN : **23 - DICIEMBRE - 2022**

FECHA DE SOLICITUD : **12 - NOVIEMBRE - 2024**

(Treinta días hábiles anteriores a la fecha de caducidad)

FECHA DE CADUCIDAD : **23 - DICIEMBRE - 2024**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Irwin Santos Apaza Barra
Ing. Irwin Santos Apaza Barra
Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres

*El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad

NOTA:

- DEACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°002-2018-PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICA.



4836

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

31 AGO 2016

Arequipa,

Visto los Expedientes Nro. 02002, 19231, sobre Recurso de Reconsideración en contra de la R.A. N° 0767-2015-GREA de Registro y Autorización de funcionamiento de la IEP ADUNSA, Informe N° 185-2016-GRA/GRE-DGI-ERAC, Informe N° 100-2016-GRA/GRE-DGI-EIE, y el Dictamen N° 316-2016-GRA/GRE-OAD, Memorando N° 514-2016-GRA/GRE-OAD y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Promotoría de la IEP ADUNSA ha presentado Recurso de Reconsideración en contra de la R.A. N° 767 dictada el 04 de diciembre del 2015, en la que se deniega el registro y autorización de funcionamiento de la institución educativa privada, por estar el local en proceso de habilitación;

Que, la Promotoría ha cumplido con presentar el expediente de reconsideración en el plazo previsto por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que es admisible tramitar el recurso;

Que, efectuado el análisis del expediente presentado y el resultado de la visita de verificación realizada por la Comisión pertinente, se concluye que el local propuesto por la Promotoría, se encuentra en condiciones que garantizan el adecuado funcionamiento de la institución educativa y atender el nivel solicitado;

Que, es función de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa velar por el estricto cumplimiento de las normas legales pertinentes vigentes, a fin de garantizar una eficiente atención a la comunidad;

Estando a lo decretado, informado y opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y los Equipos de Racionalización e Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional;

De conformidad con la Ley N°28044 General de Educación; Ley 26549 de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado por el D.S. N°009-2006-ED y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Arequipa, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 011-2012-ED, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR FUNDADO**, el recurso de reconsideración interpuesto por don HUGO ARAPA MAMANI, con DNI N° 41486853, promotor de la IEP ADUNSA, en contra de la Resolución Administrativa N° 0767-2015-GRE de fecha 04 de diciembre del 2015, por lo manifestado en los considerandos.

2° **REGISTRAR**, a la IEP ADUNSA, con el N° 25-20-2312, en el Libro de Registro General de Centros y Programas Educativos Privados de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa;

3° **AUTORIZAR**, a partir del 1° de marzo del 2016, a La IEP ADUNSA, pueda atender el nivel de Educación Secundaria, en su local ubicado en Carretera Panamericana, Esquina con Calle José Olaya, Urb. El Triunfo (Cruce La Joya) Mz.A, lote 05, distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, comprensión de la UGEL LA JOYA, las metas de atención de la IEP, son de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL EDUCATIVO	AULAS	META DE ATENCION
EDUCACION SECUNDARIA (DEL 1° AL 5° GRADO)	05 AMBIENTES	55 ALUMNOS

4° **RECONOCER**, como Promotor de la IEP ADUNSA, Al Sr. Hugo ARAPA MAMANI, identificado con DNI N° 41486853, y como Director a don HUGO JESUS ZEGARRA VALDEZ, identificado con DNI N° 29302276, con Título Profesional Pedagógico N° 75238-G y con experiencia docente;

5° **DISPONER**, que la UGEL LA JOYA, a través del Area de Gestión Institucional - Equipo de Estadística y el Area de Gestión Pedagógica - Especialista en Educación, realice la verificación a través de la documentación respectiva, que la cantidad de alumnos que atiende la institución educativa sean concordantes con las metas de atención aprobadas en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

La presente Resolución será exhibida en un lugar visible de la Institución Educativa y distribuida a las Oficinas e Instancias respectivas para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JULIO CESAR DELGADO GAONA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Proy. 294-2016
JCDG/GRE
WSR/ERAC



LC. LUIS MARGOT BUSTAMANTE BEJARANO
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1020279420
Gerencia Regional de Educación
Arequipa

ENTREGADO 07 SEP 2016



Resolución de Administración N° 0079

Arequipa, 14 FEB. 2011

Visto el expediente N° 02621, el Informe N° 078-2011-GRA/GRE-DGI-ERA, EL Acta de Verificación Técnica de Infraestructura, sobre Cambio de Local y Ampliación de Servicios de la IEP "JHON KENNEDY SCHOOL";

CONSIDERANDO:

Que, la Promotoría de la IEP "JHON KENNEDY SCHOOL", ha cumplido con presentar el expediente con los requisitos exigidos en las normas para solicitar cambio de local y ampliación de servicios en el nivel de Educación Primaria hasta el 6° grado, en su local ubicado en el Centro Poblado El Pedregal, Calle Sabandía A - 23, Lote 19, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa;

Que, es función de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, velar por el estricto cumplimiento de las normas inherentes a la organización y funcionamiento de las Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional;

Contando con la opinión favorable del Equipo de Infraestructura y Equipo de Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 28044 General de Educación y sus Reglamentos, la Ley 26549, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado por el D.S.N° 009.2006-ED, el D.S N° 016 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del sector, el D.S.N° 009-2005 Reglamento de Gestión Educativa del Sistema Educativo; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el D.S. N° 015-2002-ED y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Arequipa;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR**, el cambio de local de funcionamiento a la IEP "JHON KENNEDY SCHOOL", por tener el local propuesto ubicado en el centro Poblado, El Pedregal, Calle Sabandía A-23-Lote 19, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, las condiciones y equipamiento suficiente para atender el servicio educativo.

3° **AUTORIZAR**, a partir del 1° de marzo del 2011, la ampliación de servicios de la IEP "JHON KENNEDY SCHOOL" para atender el Nivel de Educación Primaria hasta el 6° grado, en su local ubicado en el Centro Poblado El Pedregal, Calle Sabandía A-23, lote 19, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, comprensión de la UGEL LA JOYA, siendo sus metas de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL EDUCATIVO	TURNO	AULA/SECCIONES	METAS DE ATENCION
EDUCACION INICIAL	MAÑANA	01 AULA (3, 4 y 5 años)	17 ALUMNOS
EDUCACION PRIMARIA (DEL 1° AL 3° GRADO)	MAÑANA	03 AULAS/SECCIONES	37 ALUMNOS
EDUCACION PRIMARIA-AMPLIACION (DEL 4° AL 6° GRADO)	TARDE	03 AULAS/SECCIONES	37 ALUMNOS

La presente resolución, será exhibida en un lugar visible de la Institución educativa y distribuida a las Oficinas e instancias respectivas para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

EDILBERTO FREDY VILLAGARCIA NÚÑEZ
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III
OFICINA DE ADMINISTRACION

P- 049 - 2011
EFVN/DSA
HARA/DGI
WSR/ERAC

Lo que transcrito a Ud para su conocimiento y fines pertinentes



LIC. LELIS MARGOT BUSTAMANTE BEJARANO
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1029279420
Gerencia Regional de Educación
Arequipa